



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0099-2001-ATDRC-DRA-CTAR-C.

Cusco, 28 de Diciembre del año 2001.

VISTO :

El expediente Administrativo con registro N° 00645-2001, seguido por la Comisión de Regantes del Sector de Huanccara, del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco, representado legalmente por su Presidente el Señor Cecilio Quispe Ccañihua; sobre petición de Permiso de Uso de Agua con fines Agropecuarios, de las aguas de los manantiales denominados : Chuño masana, Chaupihuaylla, Ccuchichayoc y/o Ccochachayoc, Oqueccasa pampa, hasta por un gasto total de 1.20 Lts/seg., ubicados en el Sector Ocupa Sondor Mocco, de la quebrada Unutincuyoc, de la Comunidad Campesina de Huanccara, Distrito de Urcos Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco, y el Informe Técnico N° 0051-2001-ATDRC/DRA-CTAR-C.,

CONSIDERANDO :

Que, los presentes actuados, han sido tramitados con arreglo al D.L.N°17752-Ley General de Aguas, su Reglamento modificatorias, y demás disposiciones conexas.

Que, a fojas 06 del expediente Administrativo presentado, consta la foja de análisis Físico-Químico de las aguas peticionadas, análisis efectuado por los Laboratorios de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en cuya conclusión, menciona que, de acuerdo a las determinaciones Físico Químicas la muestra de agua es apto para el riego y otros, dicho documento esta refrendado con firma y sello del responsable del Laboratorio de Análisis Químico de la UNSAAC, con fecha 02 de Enero del 2001.

Que, a fojas 07 al 115, del expediente Administrativo seguido, consta el folder Técnico y los Planos correspondientes, donde se encuentran ubicados las fuentes Hidricas solicitadas, refrendados con firmas y sellos de un Ingeniero colegiado, y al ejecutar sus replanteos insitu, coincidieron con su realidad.

Que, a Fojas 116, 117 y 118 constan las publicaciones efectuadas en el Diario "El Comercio", del Cusco durante los días 28 de Setiembre, primero y tres de Octubre del 2001, Publicación solicitada por el Presidente de la Comisión de Regantes del Sector Huanccara, sobre las aguas peticionadas ante la Oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, no habiendose presentado oposición alguna de parte de terceros, en el término de Ley.

Que, a fojas 119 y 120, en el Informe Técnico N° 0051-2001-ATDRC/DRA-CTAR-C., la ATDRC, opina que procede conceder en vía de regularización a la Comisión de Regantes del Sector Huanccara, Permiso de Uso de Agua con fines Agropecuarios, por el término de dos años contados a partir de la dación de la Resolución Administrativa correspondiente, de las aguas de los Manantiales : Chuño Masana, Chaupihuaylla, Ccuchichayoc y/o Ccochachayoc, Oqueccasapampa, hasta por un gasto total de 1.20 Lts/seg., y una masa anual de 217,728.00 M3, por encontrarse dichas aguas en uso desde muchos años atrás y sin perjuicio de terceros por la Entidad peticionante, y estar al día en el Pago de su Tarifa de Uso de Agua.



De acuerdo con los Arts., 8º 27º y 133º del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, Art. 84º del D.S. N°261-69-AP, el D.L. N°653, el Art. 120º del D.S. N°048-91-AG; el D.L. 25902-Ley Organica del Sector Agrario, su Reglamento el D.S. N°017-92-AG., el Art. 12 del D.S N°02-94-JUS, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco:

RESUELVE :

PRIMERO :- Conceder en vía de regularización, a la Comisión de Regantes del Sector Huanccara, del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco, Permiso de Uso de Agua con Fines Agropecuarios, por el término de dos años contados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, de los manantiales denominados : Chuño Masana, Chaupihuaylla, Ccuchichayoc y/o Ccochachayoc, y Oqueccasa Pampa, hasta por un gasto total de 1.20 Lts/seg., y una masa Anual de 217,728.00 M3(Doscientos Diecisiete mil setecientos veintiocho metros cubicos anuales); ubicados en el sector Ocupa-Sondor Mocco, de la Quebrada Unotincuyoc, de la C.C. de Huanccara, del Distrito de Urcos, encuadrados entre las Coordenadas U.T.M. Siguientes :

<u>VERTICE</u>	<u>NORTE</u>	<u>ESTE</u>
1	8480.00	213,000
2	8480.00	214,000
3	8479.00	214,000
4	8479.00	213,000

Por Encontrarse dichas aguas en uso desde muchos años atrás sin perjuicio de terceros, por la entidad peticionante, y estar al día en el Pago de su Tarifa de Uso de Agua.

SEGUNDO :- El Permiso de Uso de Agua concedido en el acapite primero, de la presente Resolución Administrativa, queda sujeto al pago de la Tarifa de Uso de Agua correspondiente, de acuerdo con el Art. 12º del D.L. N°17752-Ley General de Aguas, su Reglamento el D.S. N°003-90-AG(Reglamento de Tarifas y cuotas), su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dara lugar a la revocatoria del Permiso otorgado, de acuerdo con el Art. 116º de la Ley mencionada.

TERCERO :- La Autoridad de Aguas, del Ambito Jurisdiccional del Distrito de Riego Cusco, inscribirá el presente Permiso de Uso de Agua con fines Agropecuarios, en el Padrón respectivo, haciendo constar que el uso de agua que se le concede, no forma parte de los títulos de dominio de los Predios ó establecimientos, a mérito del Art. 37º de la Ley General de Aguas, debiendo dar aviso oportuno del hecho a la Dirección General de Aguas y Suelos, para los Fines del Caso.

CUARTO :- Notificar con la presente Resolución Administrativa, a las partes interesadas, y publicar para su conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria Cusco
Administración Técnica del Distrito de Riego - Cusco

Ing° Felix Adrián Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR
10 22516

FAEH/fvdes.